



Reglamento 45/2021 de Bases Reguladoras de Ayudas del Programa Mentoring de Excelencia para desarrollo del Talento STEM Femenino de la UCO

Reglamento 45/2021, de Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2021, sobre las Bases Reguladoras de Ayudas para el Programa de Mentoring de Excelencia para el desarrollo del Talento STEM Femenino de la Universidad de Córdoba en colaboración con la Real Academia de Ingeniería.

Reglamento 45/2021 de Bases Reguladoras de Ayudas del Programa Mentoring de Excelencia para desarrollo del Talento STEM Femenino de la UCO

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

1.El presente Reglamento tiene como objeto regular, con carácter básico, la concesión de ayudas para estudiantes seleccionadas de los últimos cursos de grado, o preferentemente de máster en estudios STEM que participen como mentees en el Programa de Mentoring de Excelencia para el Desarrollo del Talento STEM Femenino en colaboración con la Real Academia de Ingeniería (RAI), cuya finalidad es fomentar las vocaciones, a través de un programa de mentoring, diseñado con el fin de lograr una mayor presencia y visibilidad femenina en carreras STEM y ayudar a sufragar los gastos que suponen la realización de dicho programa.

2.La UCO participará en el proyecto “Mujer e Ingeniería”, que viene desarrollando la RAI, a través del desarrollo del Programa de Mentoring de Excelencia para el Desarrollo del Talento STEM Femenino, que se realizará por parejas en seis sesiones durante un periodo de cuatro/cinco meses.

Segunda. Normativa aplicable.

Las ayudas se regirán por las presentes Bases Reguladoras y sus convocatorias específicas, la normativa propia de la Universidad de Córdoba, la normativa aplicable a las Administraciones Públicas según la materia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el resto del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.

Tercera. Consideración de personas beneficiarias y requisitos.

1.Tendrán la consideración de personal beneficiario de estas ayudas alumnas de la Universidad de Córdoba, matriculado en los últimos cursos de estudios oficiales de Grado, o preferentemente de Máster en estudios STEM que participen como mentees.

2.No podrá ser beneficiaria de una ayuda aquella persona que ya lo haya sido, en el curso académico que determine la convocatoria, de otras becas o ayudas destinadas al mismo fin.

3.No podrá ser beneficiaria de una ayuda aquella persona que no haya justificado debidamente las ayudas recibidas en una convocatoria anterior de la Universidad de Córdoba.

Código Seguro de Verificación	VA7YAOYRDER4G2WY7GBMYK3PKE	Fecha y Hora	29/11/2021 09:25:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VA7YAOYRDER4G2WY7GBMYK3PKE	Página	1/6



Cuarta. *Cuantía y número de ayudas.*

1. El importe de la ayuda será de 500€ para cada estudiante seleccionada para participar en el programa de Mentoring de Excelencia para el Desarrollo del Talento STEM Femenino.
2. El pago de la ayuda económica a la estudiante beneficiaria se abonará a través la orgánica de la Universidad de Córdoba GA.PI.8G.16.01.
3. El número de las ayudas será de diez.
4. El número total de ayudas podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de que exista financiación adicional disponible, de conformidad con lo establecido en el Real 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta. *Abono de las ayudas.*

El abono de las ayudas a las estudiantes quedará condicionado a la fecha en que se justifiquen los gastos objeto de la misma.

Sexta. *Régimen de concesión de las ayudas.*

El régimen de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva.

Séptima. *Requisitos de las personas solicitantes.*

Para optar a las ayudas y ser beneficiarias, las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado a tiempo completo en los últimos cursos de estudios oficiales de Grado, o preferentemente de Máster en estudios STEM.
2. Participar como mentees en el Programa de Mentoring de Excelencia para el Desarrollo del Talento STEM Femenino.

Octava. *Instrucción del procedimiento y Órganos competentes.*

1. Los distintos procedimientos de concesión de subvenciones, que se sustancian al amparo de las presentes Bases Reguladoras, se iniciarán de oficio, mediante el correspondiente acto de convocatoria que será dictado por la persona responsable del Vicerrectorado con competencias en Igualdad.

2. El procedimiento de las ayudas será instruido por la Universidad de Córdoba. La competencia para la resolución de concesión o denegación recae en la persona responsable del Vicerrectorado con competencias en Igualdad.

3. El órgano instructor correspondiente realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe concederse la ayuda solicitada.

4. En el proceso de selección las solicitudes serán valoradas por un Comité de Evaluación constituido por:

- a. La persona responsable del Vicerrectorado con competencias en Igualdad.
- b. La persona que ocupe la dirección de Igualdad.
- c. La persona que ocupe la Dirección Ejecutiva del proyecto “Mujer e Ingeniería”.

5. Las funciones del Comité de Evaluación serán las que se establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. A la vista de las solicitudes y la documentación aportada por el estudiantado, la persona que ocupe la Dirección de Igualdad como instructora del procedimiento publicará el listado provisional de estudiantes admitidas y excluidas, con indicación de los motivos de exclusión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos o faltas en que hubiesen

Código Seguro de Verificación	VA7YAOYRDER4G2WY7GBMYK3PKE	Fecha y Hora	29/11/2021 09:25:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VA7YAOYRDER4G2WY7GBMYK3PKE	Página	2/6



incurrido las solicitudes.

7. Transcurrido el plazo anterior, se publicará la relación de estudiantes admitidas y excluidas con carácter definitivo.

8. En función de los criterios objetivos de otorgamiento aplicados, el Comité de Evaluación elevará una propuesta de concesión al Vicerrectorado con competencias en Igualdad, quien, a la vista de la misma, adoptará una resolución provisional de concesión, frente a la cual, las solicitantes admitidas afectadas por dicha resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Las alegaciones deberán presentarse a través de la sede electrónica de la Universidad y ser dirigidas al órgano convocante.

9. Con el objeto de que no exista conflicto de intereses y siguiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/201, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deben abstenerse de intervenir en el Comité Evaluador las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones que mantengan relación con alguna participante de las distintas convocatorias.

10. Finalizado el plazo de alegaciones/reclamaciones, y una vez resueltas éstas, el órgano convocante, adoptará acuerdo de propuesta de resolución definitiva, que será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

11. Contra esta resolución definitiva, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Rector de la Universidad de Córdoba, de conformidad con el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena. Publicación.

1. Cada una de las convocatorias correspondientes a estas Bases Regulatoras serán publicadas en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

2. La publicación de listados y resoluciones, tanto provisionales como definitivas, así como del resto de actos del procedimiento, se realizará en la página web de Igualdad de la Universidad de Córdoba <http://www.uco.es/vidauniversitaria/igualdad/> salvo que en la convocatoria específica se establezcan otros términos, que servirá de notificación a las personas solicitantes.

3. La publicación de la resolución definitiva de concesión se realizará, así mismo, en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO), teniendo efectos desde el día siguiente a dicha publicación.

Décima. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en los plazos establecidos en cada convocatoria, dirigidas a la persona responsable del Vicerrectorado con competencias en Igualdad, debiendo presentarse en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (<https://sede.uco.es/>), por cualquiera de los medios determinados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o de manera presencial en el Registro General de Rectorado o en cualquiera de los Registros auxiliares de la Universidad.

2. En el texto de cada convocatoria, se indicarán las instrucciones y requisitos necesarios para la correcta cumplimentación de la solicitud y el procedimiento de registro previo a la solicitud, en caso de que sea necesario, así como la documentación que se debe aportar acompañando a la misma. En caso de no presentación de la solicitud a través de los medios y plazos establecidos en la convocatoria, la solicitud carecerá de validez.

3. Sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria, se podrá requerir a las personas solicitantes la presentación de cualquier otra documentación distinta a la indicada y que pudiera ser necesaria para el proceso de adjudicación de las ayudas. Asimismo, si la documentación aportada

Código Seguro de Verificación	VA7YAOYRDER4G2WY7GBMYK3PKE	Fecha y Hora	29/11/2021 09:25:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VA7YAOYRDER4G2WY7GBMYK3PKE	Página	3/6



durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, según el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aporte los documentos perceptivos, con la advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud. Durante el período de subsanación, no se podrá reformular la solicitud presentada.

4. La presentación de una solicitud implica la conformidad con lo establecido en su correspondiente convocatoria y en las presentes bases reguladoras.

Undécima. Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de 13 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales incorporados en la solicitud de esta convocatoria serán utilizados para los fines establecidos en la misma y serán incorporados al Registro General de la Universidad de Córdoba. La interesada, mediante la cumplimentación de la solicitud de ayuda, otorga su consentimiento expreso a la Universidad de Córdoba para el tratamiento de sus datos personales a los únicos efectos de la gestión de la convocatoria.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición de los datos personales, serán realizados ante la persona responsable de gestión de datos de la Universidad de Córdoba.

El responsable del tratamiento conservará los datos personales aportados por el interesado durante el plazo de cuatro años a contar desde la fecha de finalización del plazo para la justificación de las ayudas.

Duodécima. Criterios objetivos de otorgamiento.

1. La Comisión de Evaluación será la encargada de evaluar la presente línea ayudas, considerando los siguientes criterios objetivos de otorgamiento:

- 1) Número de créditos cursados:
 - a. 15-20 créditos: 1 punto.
 - b. 21-25 créditos: 2 puntos.
 - c. 26-30 créditos: 3 puntos.
 - d. Más de 30 créditos: 4 puntos.
- 2) Calificación media de los créditos cursados:
 - a. Aprobado (5-5,9): 1 punto.
 - b. Bien (6-6,9): 2 puntos.
 - c. Notable (7-8,9): 3 puntos.
 - d. Sobresaliente (9-9,99): 4 puntos.
 - e. Matrícula de Honor (10): 5 puntos.

2. Para la valoración de las solicitudes, se tendrán en cuenta el expediente académico del estudiantado donde figure la nota media, en base 10, consignada en SIGMA.

3. Se considerará la capacidad económica, tomando como referencia el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Se concederá por este criterio un máximo de 2 puntos.

Decimotercera. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma ponga sus efectos a una fecha posterior.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los

Código Seguro de Verificación	VA7YAOYRDER4G2WY7GBMYK3PKE	Fecha y Hora	29/11/2021 09:25:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VA7YAOYRDER4G2WY7GBMYK3PKE	Página	4/6



interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Decimocuarta. Abono de las ayudas.

1. Se abonará la ayuda concedida directamente en su cuenta corriente, dado el carácter personal de la misma.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 7.j) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, estas ayudas estarán exentas en los términos establecidos en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

Decimoquinta. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias están obligadas a cumplir los requisitos generales y específicos establecidos en las presentes Bases Reguladoras y en las convocatorias, así como notificar, en los casos que proceda, el incumplimiento de alguno de ellos durante el periodo de disfrute de la ayuda.

2. Participar en, al menos, dos de las actividades de divulgación científica o de promoción de las titulaciones STEM organizadas por la Universidad de Córdoba, indicando que son beneficiarias del programa.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan resultar pertinentes, facilitando cuanta información le sea requerida al efecto.

Decimosexta. Incompatibilidades.

1. Todas las ayudas serán compatibles con las becas del Régimen General del Ministerio competente en materia de Universidades, siempre que el importe de la ayuda no vaya a cubrir el importe de la beca para la misma naturaleza y finalidad.

2. Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda o beca de la Universidad de Córdoba.

Decimoséptima. Procedimiento de reintegro y criterios de graduación.

Procederá el reintegro de la ayuda percibida al amparo de las presentes bases reguladoras, así como los intereses de demora correspondientes, en los casos previstos en la normativa universitaria y normativa general aplicable, previa tramitación del procedimiento de reintegro conforme a lo establecido en el artículo 41 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoctava. Control financiero.

La Universidad, a través del Servicio de Control Interno, podrá ejercer las funciones de control financiero sobre las personas beneficiarias que hayan sido subvencionadas con el fin de verificar la correcta aplicación de los fondos.

Código Seguro de Verificación	VA7YAOYRDER4G2WY7GBMYK3PKE	Fecha y Hora	29/11/2021 09:25:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VA7YAOYRDER4G2WY7GBMYK3PKE	Página	5/6



Decimonovena. *Régimen de infracciones y sanciones.*

Resulta de aplicación a esta convocatoria el régimen de infracciones y sanciones que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Vigésima. *Financiación y dotación presupuestaria.*

1. Las acciones incluidas dentro de las presentes bases reguladoras serán financiadas con recursos propios de la Universidad de Córdoba. La concesión de las ayudas estará supeditada, en todo momento, a las disponibilidades presupuestarias de la Universidad de Córdoba.

2. La persona responsable del Vicerrectorado con competencias en Igualdad podrá asignar el presupuesto no agotado a convocatorias extraordinarias.

3. En el caso de que exista financiación adicional disponible, ésta podrá destinarse a incrementar el presupuesto asignado, sin necesidad de nueva convocatoria, o a posibles convocatorias extraordinarias, de conformidad con lo establecido en la normativa general aplicable.

4. La cantidad asignada se imputará con cargo a las partidas del presupuesto de la Universidad de Córdoba que se determinen en cada convocatoria de ayudas.

Vigesimoprimera. *Publicidad de las ayudas.*

Las presentes bases reguladoras y las futuras convocatorias que se realicen al amparo de las mismas deben respetar lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional. *Autorización de cambios no sustanciales.*

Con carácter general, se habilita a la persona responsable del Vicerrectorado con competencias en Igualdad para autorizar aquellos cambios no sustanciales que pudieran sobrevenir una vez concedida una ayuda.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que se opongan o contradigan a las presentes bases reguladoras.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Las presentes bases reguladoras se amparan en la competencia que confiere al Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba el artículo 137.3 de conformidad con el artículo 115 del Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Código Seguro de Verificación	VA7YAORYRDER4G2WY7GBMYK3PKE	Fecha y Hora	29/11/2021 09:25:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VA7YAORYRDER4G2WY7GBMYK3PKE	Página	6/6

